

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO  
FINANCIERO QUE CANCELA  
INSCRIPCIONES QUE SE INDICAN EN EL  
REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES  
INFORMANTES.**

---

**SANTIAGO, 28 de mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4913**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3° número 10, 5° número 15, 20 número 1 y 21 número 1 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 90 y 94 de la Ley N°20.712; lo dispuesto en el literal a. del número 2 y en el número 3, ambos de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475; en el Decreto Supremo N°1.430 del Ministerio de Hacienda del año 2020; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda de 2022; y, en el Decreto Supremo N°1.500 del Ministerio de Hacienda del año 2023; en los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°303 de 23 de mayo de 2024; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, los fondos privados podrán ser administrados por sociedades anónimas cerradas (en adelante, Administradoras de Fondos de Inversión Privados), las que deberán estar inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva este Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.045, quedando sujetas a las obligaciones de información continua contempladas en el artículo 94 de la Ley N°20.712 y en la Norma de Carácter General N°475.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4913-24-91056-S

2. Que, conforme dispone el artículo 94 de la Ley N°20.712, las Administradoras de Fondos de Inversión Privados, en el cumplimiento de sus obligaciones de información continua, deben presentar a esta Comisión los siguientes antecedentes referidos a los fondos privados de inversión que administren: a) Identificación del fondo y de los partícipes de éste; b) Monto de los aportes; c) Valor de los activos.

3. Que, por su parte, la Norma de Carácter General N°475 establece en el literal a. del numeral 2 de la Sección I, que: *“Las sociedades que administren fondos de inversión privado, deberán remitir trimestralmente a la Comisión, a través del módulo SEIL habilitado para dichos efectos, la siguiente información por cada fondo administrado: a) Denominación del fondo de inversión privado y Rol Único Tributario; b) Listado de partícipes, con indicación de: RUT, número de pasaporte u otro tipo de identificación; nombre completo; monto total de la participación expresado en pesos chilenos; y, número total de cuotas; c) Valor de los activos y pasivos del fondo, expresado en pesos chilenos al momento de su cálculo. Esta información deberá estar referida al último día del mes del trimestre que informa (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) y ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles de los tres meses siguientes al que informa. En caso que la AFIP no cuente con fondos de inversión privado bajo su administración, deberá señalar expresamente este hecho.”*

4. Que, conforme dispone el numeral 3 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475, que: *“(...) esta Comisión podrá cancelar la inscripción de las sociedades que dejen de cumplir con alguno de los requisitos en virtud de los cuales se procedió con la inscripción y, además, en el caso de las administradoras de fondos privados, si, durante más de doce meses, no tienen bajo su administración al menos un fondo de inversión privado.”*

5. Que, conforme las disposiciones citadas precedentemente, con fecha 26 de enero de 2024 este Servicio emitió el Oficio Ordinario N°13.213, dirigido, entre otras, a las Administradoras de Fondos de Inversión Privados indicadas en el Resuelvo de esta Resolución, a fin de que informasen en el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del oficio señalado, si contaban bajo su administración con al menos un fondo de inversión privado durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de notificación del oficio indicado. En el mismo oficio se señaló que: *“(...) en caso que su representada informe que no cuenta con fondos bajo su administración o que no dé respuesta en el plazo previamente señalado, la Comisión procederá a cancelar a la sociedad de su gerencia del Registro Especial de Entidades Informantes”.*

6. Que, en respuesta al Oficio Ordinario N°13.213, las entidades indicadas en el Resuelvo de la presente Resolución informaron a esta Comisión que no contaban con fondos de inversión privados bajo su administración por más de 12 meses contados desde la notificación del oficio señalado.

7. Que, en virtud de todo lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°393 de 23 de mayo de 2024, aprobó cancelar la inscripción de las entidades que se indican en el Resuelvo de la presente Resolución en el Registro Especial de Entidades Informantes, por haberse constatado que estas no cuentan bajo su administración con fondos de inversión privados en los últimos 12 meses contados desde la notificación del Oficio Ordinario N°13.213 de fecha 26 de enero de 2024.

8. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 23 de mayo de 2024 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4913-24-91056-S

9. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

**RESUELVO:**

1.- EJECUTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°393 de 23 de mayo de 2024, que aprueba cancelar la inscripción de las siguientes entidades en el Registro Especial de Entidades Informantes por verificarse que estas no cuentan bajo su administración con fondos de inversión privados en los últimos 12 meses conforme lo señalado en el numeral 3 de la Sección I de la Norma de Carácter General N°475:

<b>Nombre de Entidad</b>	<b>Fecha de Inscripción</b>	<b>Número de Inscripción</b>
Asset S.A.	25-05-2015	339
Aurus Capital Partners S.A.	22-07-2020	571
El Bosque Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.	31-08-2020	579
Independencia Asociados Administradora de Fondos de Inversión Privados S.A.	26-03-2015	318
Independencia Internacional S.A.	26-03-2015	319
IRS Administradora Sociedad Anónima	27-09-2019	550
Negocios Regionales S.A.	09-05-2010	76
O'Energy Capital S.A.	11-11-2019	552
Prius Ventures S.A.	11-03-2022	608
ProAsset Administradora de Fondos S.A.	18-06-2018	499
RILA Group S.A.	24-06-2022	629
Vantrust Inmobiliario S.A.	12-05-2016	415

2.- Notifíquese a Secretaría General a objeto que cancele las inscripciones correspondientes.

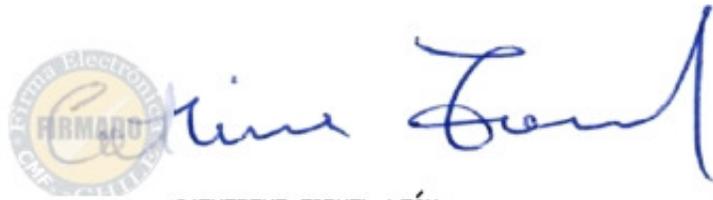
3.- Notifíquese la presente resolución a las sociedades aludidas para su conocimiento.

DSAFAI / DGJ WF:1729305

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4913-24-91056-S



CATHERINE TORNEL LEÓN  
COMISIONADA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-4913-24-91056-S*